

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 060-2025-GAF-MDSA**

San Antonio, 20 de Mayo del 2025

**VISTO:**

**INFORME N° 0395-2025-SGRRHH-GAF-MDSA**, de fecha 08 de Mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el **PROVEÍDO N° 707-2025**, de fecha 08 de Mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el **INFORME N° 302-2025-SGLPPPJ-GDESS-MDSA**, de fecha 12 de Mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines, el **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 084-2025-GPP-MDSA**, de fecha 19 de Mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, respecto al pago de vacaciones trancas. el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por el Decreto Supremo N° 0656-2011-PCM) señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la Entidad";

Que, mediante **INFORME N° 0395-2025-SGRRHH-GAF-MDSA**, de fecha 08 de Mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que, corresponde el pago de beneficios sociales de la ex servidora **EMILIANA GINA CHUMPITAZ SOLIS**, por el periodo laborado como Operario de Limpieza en la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, quien percibía una remuneración de S/1,500.00, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>RANGO DE PERIODO</b>	01/01/2025 al 31/03/2025
<b>TIEMPO DE LABORES</b>	03 MESES
<b>SISTEMA DE PENSIONES</b>	AFP INTEGRAL
<b>MONTO AFECTO DE BENEFICIOS SOCIALES</b>	S/ 375.00
<b>DESCUENTO SISTEMA DE PENSIONES</b>	S/ 37.50
<b>NETO A RECIBIR</b>	S/ 337.50
<b>ESSALUD</b>	S/ 33.75

Que, mediante **PROVEÍDO N° 707-2025**, de fecha 08 de Mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, procedió con la validación de la liquidación de los beneficios sociales de la ex servidora, a la fecha no cuenta con pendientes por rendir;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 060-2025-GAF-MDSA**

Que, mediante **INFORME N°302-2025-SGLPPPJ-GDESS-MDSA**, de fecha 12 de Mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines, otorga la viabilidad al trámite de liquidación de los beneficios sociales de la ex servidora, por el periodo laborado como Operario de Limpieza en la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 084-2025-GPP-MDSA**, de fecha 19 de Mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal según detalle:

**Meta : 0003 SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA, PLAYAS, PARQUES Y JARDINES**

**F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS**

**RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**

**Partida : 2. 1. 4 1. 1 7 VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS**

S/ 375.00

**F.F. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**Partida : 2. 1. 3 1. 1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**

S/ 33.75

**TOTAL**

**S/408.75**

Que, de los actuados se tiene, que la ex servidora, **EMILIANA GINA CHUMPITAZ SOLIS**, laboró como Operario de Limpieza en la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Playas, Parques y Jardines, desde el 01 de Enero del 2025 al 31 de Marzo del 2025, por un periodo de 03 meses, bajo los alcances del D.L. N°1057;

Por lo expuesto; de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas a la Gerencia de Administración y Finanzas, y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR** el pago de liquidación de beneficios sociales, correspondientes a la **Sra. EMILIANA GINA CHUMPITAZ SOLIS**, ex servidora de esta Municipalidad, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito al Informe N°395-2025-SGRRHH-GAF-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que asciende a la suma de **S/408.75 (cuatrocientos ocho con 75/100 Soles)**, previa deducción del sistema de pensiones – AFP INTEGRAL por S/37.50 (Treinta y siete con 50/100 Soles) y contribución al ESSALUD por S/ 33.75 (Treinta y tres con 75/100 Soles), siendo el **IMPORTE NETO A RECIBIR S/ 337.50 (Trescientos treinta y siete con 50/100 Soles)**, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones para el pago por concepto de beneficios sociales y a los descuentos de ley correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación al solicitante con las conformidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

C P C GISELA AURIA RIVERA TORRES  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS